

MODIFICACIÓN RÉGIMEN JURÍDICO DE AUTORIZACIONES

En el B.O.E. (núm. 179; Págs. 32.344 a 32.347) del viernes 25 de julio se ha publicado la modificación de la ORDEN FOM/734/2007, de 20 de marzo, en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera .

Esta modificación, **QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL 14 DE AGOSTO**, es consecuencia de los Acuerdos del Comité Nacional de Transporte por Carretera (CNTC) con el Ministerio de Fomento dentro de las medidas destinadas a facilitar la reestructuración del sector.

PRINCIPALES MODIFICACIONES

1º .- Elimina la exigencia de contar con un determinado número de conductores en función de la flota de que sea titular la empresa transportista.

2º .- Permite la posibilidad de aumentar y reducir flota a los transportistas de nuevo ingreso en el mercado, siempre que no se sitúen por debajo de tres vehículos y 60 toneladas de carga útil durante los 3 años siguientes a la obtención de la autorización.

3º .- Autoriza aportación de la autorización de transporte al capital de una persona jurídica en la que se integre el anterior titular de la autorización, ya se trate de una sociedad unipersonal o pluripersonal.

4º .- Establece la posibilidad de que los herederos forzosos del anterior titular de la autorización que no deseen continuar en la actividad puedan transmitirla sin necesidad de haber sido ellos mismos titulares de aquella durante un tiempo determinado.

5º .- En relación con el visado, cuando el titular de la autorización no puede acreditar la disponibilidad del número adecuado de vehículos debido a que uno de los que posee ha sufrido un accidente que no lo inhabilita definitivamente (vehículo con daños graves), se le concede un plazo máximo de 6 meses para realizar reparaciones en este vehículo. Entretanto se visará la autorización y el resto de sus autorizaciones de forma condicionada.

El texto integro de la norma se encuentra en la página web de ASETRAVI